

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE

ACUERDO No 06 DE 2017

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, en uso de sus facultades legales estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1. Que para llevar a cabo las gestiones y representaciones de la Cooperativa, es indispensable el pago de viáticos y transporte
- 2. Que es función del Consejo de Administración aprobar y reglamentar los gastos de la Cooperativa.

ACUERDA

ARTICULO 1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE reconocerá y pagará los gastos de transporte en los medios que sean necesarios de acuerdo a las circunstancias, a sus directivos, funcionarios y asociados que deban desplazarse a otros municipios a cumplir funciones o delegaciones de la Cooperativa.

ARTICULO 2. Para el pago de viáticos y transporte diarios, la Cooperativa establece la siguiente escala:

DENTRO DEL MUNICIPIO

El equivalente al 7% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para viáticos y transporte; en el caso que sea necesario y se justifique Pernotar, se reconocerá el 10%, la presente disposición solo será aplicable a las veredas de Praga, Mesitas y Santa Rita.

A LA CIUDAD DE NEIVA

El equivalente al 7% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para viáticos y transporte.



DENTRO DEL DEPARTAMENTO

El equivalente al 7% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para viáticos; en el caso que sea necesario y se justifique Pernotar, se reconocerá el 15%.

FUERA DEL DEPARTAMENTO

<u>Sin Pernoctada</u>: El equivalente al 10% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, valor reconocido como viáticos.

Con Pernoctada: El equivalente al 20% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, valor reconocido como viáticos.

PARÁGRAFO 1: Los valores a pagar por el transporte, en los medios que sean necesarios de acuerdo a las circunstancias, se solicitaran a la tesorería como anticipo y se legalizara con los debidos soportes.

PARAGRAFO 2: Los valores se aproximan al mil (1000) más cercano por exceso o por defecto.

PARAGRAFO 3: El transporte dentro de la ciudad de destino fuera del departamento, será 3% diario del SMMLV.

FUERA DEL PAIS: Cuando las comisiones y/o delegación sean fuera del país el Consejo de Administración tomara la determinación de los valores en viáticos y transportes, las cuales serán aprobadas por mayoría absoluta.

ARTICULO 4. En caso de invitación a eventos para los cuales la cooperativa pague inscripción y/o se garantice la alimentación y alojamiento, no se reconocerán y pagarán viáticos establecidos en el artículo 2 de este acuerdo.

ARTICULO 5. Cuando las actividades sean organizadas por la Cooperativa, (asambleas, seminarios, jornadas de trabajo y otras), se reconocerán y pagarán los gastos de acuerdo al presupuesto de cada evento.

Empresa de Proyección Aipuna NIT. 800.011.001-7

> ARTICULO 6. Los gastos de viáticos y transporte de los órganos de la Junta Directiva, serán aprobados por el Consejo de Administración; Los gastos de viáticos y transporte de los Funcionarios serán ordenados por el Gerente de la Cooperativa, mediante memorando en donde conste quien tomó la decisión de la actividad, objetivos de la misma, número de días, modalidad y valor de los mismos.

> ARTICULO 7. El presente reglamento fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en sesión de día 25 de agosto de 2017, según consta el acta 16 del

año 2017

En constancia firman,

CARDOZO PEREZ

Presidente del Conseio

Cooperativa de Ahorro y Crédito

BARDO SANCHEZ M<u>EDIN</u>A

Secretario del Consejo

dooperativa de Ahorro y Crédito